

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720210041200

Teniendo en cuenta que no se allegó el poder conferido por los demandados conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene como no contestada la demanda en virtud a que la parte no acreditó el derecho de postulación, art. 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae08c14f53188ea27da68464e688e6afdd7ccb11b58dab1608734b8acb80077**

Documento generado en 22/11/2022 06:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>